



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 038-2026/MINEM-SG-OGA

Lima, 03 de marzo de 2026

VISTOS:

Los Memorandos N° 01774-2025/MINEM-OGA-OFIN de fecha 29 de diciembre de 2025, N° 00091-2026/MINEM-OGA-OFIN de fecha 27 de enero de 2026 y N° 00122-2026/MINEM-OGA-OFIN de fecha 04 de febrero de 2026, emitidos por la Oficina Financiera; el Informe N° 0018-2026/MINEM-OGA-OCC de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Cobranza Coactiva; y la Resolución Directoral N° 0282-2025/MINEM/OGA de fecha 27 de octubre de 2025, de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0137-2025-MINEM/DGM de fecha 03 de marzo de 2025, la Dirección General de Minería (DGM) del Ministerio de Energía y Minas sancionó a **COAM MINING S.A.C.** por incumplir la obligación prevista en el artículo 50° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, imponiéndole una multa equivalente al 60% de 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0282-2025/MINEM/OGA de fecha 27 de octubre de 2025, la Oficina General de Administración otorgó al citado administrado el beneficio de fraccionamiento respecto de la multa mencionada, aprobándose el cronograma de pagos prorrateados conforme al anexo respectivo;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", cuyo numeral 7.2.4.12 establece las causales de pérdida del beneficio de fraccionamiento y el procedimiento aplicable en tales supuestos;

Que, de acuerdo con los memorandos señalados, se ha verificado que el administrado incurrió en la causal de pérdida del beneficio de fraccionamiento prevista en el literal a) del numeral 7.2.4.12 de la Directiva mencionada, consistente en el incumplimiento del pago oportuno de las cuotas del fraccionamiento concedido;

Que, según el Informe N° 0018-2026/MINEM-OGA-OCC de la Oficina de Cobranza Coactiva, el saldo actualizado de la deuda asciende a S/ 5 476.50 (cinco mil cuatrocientos setenta y seis con

50/100 soles), conforme a la Unidad Impositiva Tributaria vigente en el presente ejercicio presupuestal;

Que, en atención a lo expuesto, y habiéndose configurado la causal de pérdida del fraccionamiento conforme a la normativa aplicable, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y en la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO otorgado a **COAM MINING S.A.C.** mediante la Resolución Directoral N° 0282-2025/MINEM/OGA de fecha 27 de octubre de 2025, correspondiente a la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0137-2025-MINEM/DGM de fecha 03 de marzo de 2025.

Artículo 2.- CONSIDERAR los pagos efectuados por **COAM MINING S.A.C.** en virtud del fraccionamiento concedido como pagos a cuenta de la deuda pendiente derivada de la multa mencionada.

Artículo 3.- DAR POR VENCIDAS todas las cuotas pendientes de cancelación correspondientes al fraccionamiento otorgado mediante la Resolución Directoral N° 0282-2025/MINEM/OGA de fecha 27 de octubre de 2025.

Artículo 4.- CÓBRESE el saldo pendiente de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 0137-2025-MINEM/DGM, ascendente a S/ 5 476.50 (cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 50/100 soles), conforme a la información remitida por la Oficina Financiera y la Oficina de Cobranza Coactiva.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda con el reinicio del procedimiento de ejecución coactiva respecto del saldo pendiente de pago, conforme al TUO de la Ley N° 26979 y la Directiva N° 009-2019-MEM/SG.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente resolución a **COAM MINING S.A.C.** en el domicilio electrónico registrado en el expediente: vruiz@sc.com.pe.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

C.P.C. FABIOLA MARITZA GONZALES MERCADO
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas